Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/15 de fecha 07 de abril de 2015

RESOLUCIÓN N° 020-002/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 200/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna GAF/DBS/N° 364/15, de fecha 07 de abril de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, identificada como expediente MEM-0930-2015-000209, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, de fecha 07 de abril de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración solicitud de ampliación de las cantidades de los productos, adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", correspondiente al Contrato N° 200/14, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 020-031/14, de fecha 17 de junio de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", a la firma CASA BOLLER S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 200/14, suscrito en fecha 03 de julio de 2014;

Que, por Nota Interna NOT-021/DBS-000128, de fecha 19 de marzo de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del 20% para el Código Producto 9957 "TRASTUZUMAB 440 MG – INYECTABLE/FRASCO AMPOLLA", correspondiente al Contrato N° 200/14, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", justificando de la siguiente manera *"...el medicamento cuenta con stock "0", se ha emitido órdenes por el total de la cantidad máxima adjudicada y no presenta pendiente de entrega. Por lo que este pedido tiene como finalidad cumplir con la provisión del medicamento sin interrupción del tratamiento y así cubrir la necesidad del paciente asegurado. Cabe resaltar que el año 2013 el producto contaba con 144 pacientes con resolución de la Gerencia de Salud, el año 2014 con 211 pacientes, un aumento de aproximadamente 47% en la cantidad de pacientes y desde enero hasta la fecha con 110 pacientes. El total de la ampliación corresponde a: G. 694.906.872.- (Guaraníes seiscientos noventa y cuatro millones novecientos seis mil novecientos setenta y dos) equivalente a 44 ampollas. Este pedido no ha sido remitido con anterioridad ya que el producto se encontraba en análisis del plan INSUMED (alternativa de adquisición para productos con carestía)...";*

Que, por Memorando BS/DCO N° 264/15, de fecha 24 de marzo de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse por orden de la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

07 ABR 2015

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. José Gaspar Bellasai Zayas Dir. de Gestión Médica Administrativa

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dra. Sonia C. Páez Directora Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Jurídica, los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando BS/DCO N° 265/15, de fecha 24 de marzo de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia solicitado por el Administrador;

Que, por Nota DBS/DCO/N° 181/15, de fecha 24 de marzo de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de la firma CASA BOLLER S.A. para la ampliación;

Que, por Nota de fecha 24 de marzo de 2015, la firma CASA BOLLER S.A., dio su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 270/15, de fecha 25 de marzo de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando BS/DCO N° 2[illegible], de fecha 25 de marzo de 2015, el Departamento de Contratos solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato;

Que, por Memorando DBS/[illegible] 0287/15, de fecha 25 de marzo de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2015, la ampliación correspondiente al contrato suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 345/15, de fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: "*Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la ampliación solicitada RESULTA JURÍDICAMENTE VIABLE, y en este sentido corresponde al Administrador de Contratos verificar que dichas ampliaciones no superen el porcentaje legal del 20% establecido, y bajo su criterio y responsabilidad sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; y c) Existan conformidad del Proveedor...*";

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. José Gaspar Bellasai Zayas Director de Gestión Médica Administrativa

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abogado Páez Director Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abogado José Luis Urizar Valiente Secretario del Consejo de Administración

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/15 de fecha 07 de abril de 2015

RESOLUCIÓN N° 020-002/15

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 002458/15, de fecha 31 de marzo de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 694.906.872.- (Guaraníes seiscientos noventa y cuatro millones novecientos seis mil ochocientos setenta y dos) y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 0852/15, de fecha 31 de marzo de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 200/14, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A.;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 297/15, de fecha 01 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, reiteró al Departamento de Licitaciones que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia solicitado por el Administrador;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 00223/15, de fecha 06 de abril de 2015, el Departamento de Licitaciones informó que se encuentran incluidos en la Licitación Pública Nacional N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", actualmente con modificaciones que deben ser aprobados por el Consejo de Administración;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, previéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes y servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. José Luis Urizar Valiente
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. José Gaspar Bellasai Zayas
Director de Gestión Médica Administrativa

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/15 de fecha 07 de abril de 2015

RESOLUCIÓN N° 020-002/15

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece textualmente en su Cláusula N° 18, "Convenio Modificatorio" cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 12° y 15° de la mencionada Ley";*

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"*; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad al Dictamen U.O.C. N° 020/15, de fecha 06 de abril de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación del Contrato N° 200/14, suscrito con la firma CASA BOTANICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto en uso de sus atribuciones,

ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
DON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 020/15 de fecha 07 de abril de 2015

RESOLUCIÓN Nº 020-002/15

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 200/14, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº [illegible]4 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS" de conformidad al siguiente detalle:

CASA BOLLER S.A.

Lote	Item	Cód.	Código de Catálogo	Principios Activos	Concent.	Forma Farmacéutica	Present.	Unidad de Medida	Marca Proced.	Cant. Máx.	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA	Cant. Ampl.	Precio Total Ampliado c/ IVA	% IVA
36	1	9957	51111717-001	TRASTUZUMAB	440 mg	INYECTABLE/ FRASCO AMPOLLA	Unidad	[illegible]	HERCEPTIN/ URUGUAY	1.000	15.793.338	15.793.338.000	44	694.906.872	5%
													G.	694.906.872	

Monto Total Ampliado: G. 694.906.872 (Guaraníes seiscientos noventa y cuatro millones novecientos seis mil ochocientos setenta y dos), IVA incluido

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.--------

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, sea la encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes para la solicitud de ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago a la Dirección Recursos e Inversiones a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. José Luis Urizar Valiente
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. José Gaspar Bellasai Zayas
Director de Gestión Médica Administrativa

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Dora [illegible] Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios